RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	
RADICADO:	681904089001-2017-00145-00	
DEMANDANTE:	CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO	C.C. 91.134.815
DEMANDADO:	LUCAS PINTO SABOGAL	C.C. 91.133.941

Para dar cumplimiento al auto de fecha 13 de julio de 2022, dictado en el proceso de la referencia, que en su parte pertinente dice: "Por ser viable la petición elevada por la apoderada de la demandante, se accede a ello, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 681904089001-2017-00145-00, adelantado en este despacho siendo demandante CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, en contra LUCAS PINTO SABOGAL, señálese el día 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 DE LA MAÑANA, del siguiente bien: Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-62088, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, ubicado en la Urbanización Altos de la Paz, denominado lote número dos (02), de la manzana A, jurisdicción del municipio de Cimitarra, junto a con casa de habitación de dos pisos, con una extensión de 72 metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son por el norte con vía pública, antejardín de la vivienda al medio en una extensión de 6 metros de longitud. Por el oriente: Colinda con el lote número 3 de la manzana A, en longitud de 12 metros. Por el sur con el lote 17 de la manzana A en extensión de 6 metros de longitud. Por el occidente con el lote número 1 de la manzana A en extensión de 12 metros de longitud y encierra. Se trata de un predio urbano destinado para vivienda, el cual se encuentra distribuido tres habitaciones, dos unidades sanitarias, una cocina, un área de sala-comedor más patio de ropas, pisos baldosados, una placa hecha en bloque varillas y cemento, escaleras externas que conducen al 2 piso, una segunda plata tiene dos habitaciones, una cocina, una sala comedor y un mínimo patio de ropas, pisos embaldosados, techo en Eternit y cerchas en madera, posee servicios básicos domiciliarios compartidos entre el primero y segundo piso, valor del avalúo catastral CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($14.281.500.00). La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de éste despacho judicial j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma. Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Cimitarra y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse. La licitación se iniciará a las 08:30 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($9.997.050.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.712.600.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envié al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recepcionaron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modifico la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio. NOTIFIQUESE: La Juez, (fdo) CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA"

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se surte su publicación en la plataforma creada con este fin por la RAMA JUDICIAL, para la publicidad y conocimiento.

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria